

veinte y seis las familias comprendidas en el Acuerdo  
del año de siete, y veinte y quatro las Deman-  
dadas no estando incluidas en estas la mi parte,  
fue sin duda, una de aquellas que los Demandan-  
tes dijeron ser indisputada. Y aun se esfuerza mas  
atendiendo a q. lo mismo vino a decir la Sala en  
el Informe q. dio al R. Consejo, y se enuncia en  
dho Testim.º el Num.º prim.º, concurriendo tam-  
bien q. en el año de veinte y cinco se despacharon las  
R. Provisiones Enxiqueñas, y en el de veinte y siete  
se demostro p.º el D.º Josef de Farza Olazaran la  
Executoria en Representacion de su hijo D.º Fran.º  
Nan.º Padre de mi parte, y se le mando continuar en  
el goze de su Hidalguia. Seguram.º habra de  
conferarse q. rigiendo el espíritu q. se propuso el  
R. Consejo en el Informe. El año cinq.º y siete con  
el q. se conformo Su Mage.º esta excluido mi parte  
y lo estuviéron su Padre y Abuelo de tener q.  
ocurrir a la R. Cam.º p.º la Cedula de hacerle ex-  
vicio de los cien Ducados, p.º que la mente fue q. las  
familias q. no tenian Titulo q. les asegurase qual-

